

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77324606969**

**HUGO REINALDO BUGUENO CORTES**

**MANUEL VERBAL #1333 ANTOFAGASTA,  
ANTOFAGASTA  
PRODUCTOR AGRICOLA -EXPLORACION DE BOSQUE**

**Resuelve solicitud que indica**

**ANTOFAGASTA, 15/01/2024, 19/01/2024**

**RES. EX. N° 77324125139 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 02 de Enero de 2024, presentado por don **HUGO REINALDO BUGUENO CORTES**, Rut N° [REDACTED], en su calidad de liquidador de la Sociedad **HUGO REINALDO BUGUENO CORTES RUT N° [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED] comuna de Antofagasta, mediante el cual solicita autorización para emitir Notas de Débito en papel, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

1. Necesita emitir notas de débito a los acreedores con créditos verificados, conforme a lo dispuesto en el ART. 190 de la ley 20.720.
2. Estas Notas de Débito deben ser emitidas en papel, ya que el sistema electrónico, no permite emitir sólo el monto del impuesto que se debe ingresar.

En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, que se encuentren al día en el pago de dichos tributos (declarados y enterados en arcas fiscales oportunamente), deben en el periodo de Verificación de Créditos Ordinario (del procedimiento Concursal de Liquidación) verificar el crédito que poseen individualizando por su número y fecha las facturas pendientes de pago, indicando a su vez el monto de la operación, los tributos recargados y los abonos que corresponda imputar (si algo se pagó, inciso 2 del artículo) y los recibos de pago de los impuestos devengados en los meses a que corresponden las facturas. Una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

2. Que, la Ley una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

3. Que, en relación con su solicitud de autorización presentada en formulario 2117 y/o 4430 en [REDACTED] el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Atraso en implementación
- + Quiebra, Liquidación
- Otros

4. Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por los interesados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO se otorga autorización para emitir Notas de Débito a HUGO REINALDO BUGUENO CORTES, RUT N° [REDACTED] en papel a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

-Expediente

-Dirección Regional

-Depto. Asistencia al Contribuyente

-Interesado: HUGO REINALDO BUGUENO CORTES

-|

-|